



Constancia Secretarial: Medellín, 18 de julio de 2023, le informo señora juez que este proceso de Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, fue inadmitido mediante auto del pasado 6 de julio de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 17 de julio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Demandante	EDISON DE JESUS GOMEZ ZAPATA
Demandado	ROSMIRA CUARTAS YEPES
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00358 00
Providencia	Interlocutorio No. 123 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por el señor EDISON DE JESUS GOMEZ ZAPATA y en contra de la señora ROSMIRA CUARTAS YEPES.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2a1fd0ad0e9525e9670631e1468616330bd161790798fe10d8b711219b3dc5**

Documento generado en 19/07/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>